NOTA DNCP/DNC/N° 16.520 / 2017.

Asunción, 10 de Julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ALQUILER DE CAMIONETA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 319.795 EN FECHA (10/07/17). – ID N° 333.617

Señor:
MAURICIO LOPEZ FERREIRA, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 20, Anexo B: observamos que indica ". En caso de presentar factura, la misma debe estar debidamente completada. (Podría aceptarse un contrato del 2014)", dicho requerimiento es ambiguo, en atención a en el criterio anterior requiere (2014, 2015,2016).

2. Punto 34, Anexo B: observamos que en este punto indica "12 horas a partir de la recepción de la orden de trabajo", en tanto que en el plan de entregas, Anexo C, establece "12 horas a partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio". Se sugiere unificar de modo a evitar confusiones innecesarias de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.